PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 1999. PROPUESTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del estado de Tlaxcala y 64 del Código Electoral del Estado, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente, con independencia funcional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral de Tlaxcala.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado, 64, 65 y 128 del Código de la Materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala, es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidencias Municipales Auxiliares.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 83 fracción VII del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, es facultad del Presidente del Consejo Electoral del Instituto Electoral de Tlaxcala, someter a aprobación el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto.

QUINTO.- Que es facultad del Consejo General aprobar anualmente el presupuesto de egresos que presente el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de conformidad con el artículo 82 fracción XXI del Código Electoral de Tlaxcala.

SEXTO.- Que de conformidad con la fracción VII del artículo 44 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, una vez que sea aprobado el presupuesto de egresos para el Instituto Electoral de Tlaxcala para el año fiscal de 1999. Remítase éste al Ejecutivo para que lo integre al presupuesto anual General del Estado, para que el Congreso del estado lo analice y apruebe.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 70 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, es facultad del titular del Poder Ejecutivo presentar en el Congreso del Estado dentro de los quince días del mes de noviembre de cada año, el proyecto del presupuesto de egresos que haya de regir en el año siguiente.

## ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala, para el ejercicio de 1999, en los términos del anexo presentado, el cuál pasa a ser parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: Remítase el presupuesto de egresos aprobado en esta sesión al Jefe del Ejecutivo Estatal, para que este pase a ser parte integrante del presupuesto anual del Estado, y en su momento sea discutido y aprobado por el Congreso del Estado.

TERCERO: Publíquese en los Diarios de mayor circulación en el Estado.